

5. PROCEDIMIENTO 05 - PC.UPO.COVID-19.

EVALUACIÓN DE RIESGO DE EXPOSICIÓN

Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en la Universidad deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, el Ministerio de Sanidad ha definido los diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar las personas trabajadoras, con el fin de establecer las medidas preventivas requeridas.

Según lo descrito en el citado Procedimiento de actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ministerio de Sanidad en relación a dichos escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-Cov-2 en el entorno laboral, en base al análisis de las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales necesarias en las distintas actividades adaptadas al COVID-19, podemos indicar que nos encontramos en un escenario de **baja probabilidad de exposición** para los puestos de trabajo sin atención directa al público, o si la tiene, se deberá garantizar que se produce al menos a la distancia de seguridad establecida, o disponen de medidas de protección colectivas que evitan el contacto, o que no lleven a cabo pruebas de diagnóstico virológico.

En base a todo ello, la vuelta a la actividad presencial en las distintas dependencias de la Universidad (aulas, despachos y otras), deberá ser planificada en el caso de PDI por las Direcciones de cada Departamento, o en el caso del PAS por la Dirección o Responsables de cada / Área / Servicio / Unidad. Por lo tanto, cuando se aprecie por parte de estos que no puedan cumplirse las medidas generales de distanciamiento social y preventivas dispuestas en este Plan de Contingencia, lo deberán comunicar al Área de Salud y Prevención, en areadesaludyprevencion@upo.es de manera que:

1. El Área de Salud y Prevención en coordinación con la Dirección o la persona Responsable de cada Departamento / Área / Servicio / Unidad, evaluarán y establecerán las medidas adecuadas para que se garantice dicho escenario de baja probabilidad de exposición.
2. En caso de no ser posible, se facilitarán los equipos de protección necesarios para realizar la actividad laboral con la protección y garantías adecuadas.
3. Dicha petición de equipos de protección se realizará siguiendo las indicaciones recogidas en el procedimiento: **PROCEDIMIENTO 08 - PC.UPO.COVID-19.**